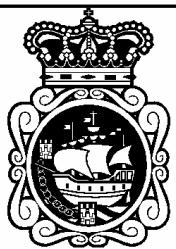


# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL

## EDICTO

Documento  
PATTI037

Expediente  
AYT/5671/2008

Fecha Documento  
23-04-2009

## EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día diecisiete de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### 49/2009-3 EXPEDIENTE 5671/2008 MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN TÍTULO IX DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS (ARTÍCULOS 9.06 Y 9.32).

**SE ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de abril de 2009:

*“Visto el expediente Nº 5671/2008 relativo a la “Modificación del nº 8 del Plan General de Ordenación Título IX de las normas urbanísticas (artículos 9.06 y 9.32)”.*

*Teniendo en cuenta los siguientes:*

## HECHOS

1º.- *El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008 aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación, elaborado por el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.*

2º.- *La alteración que se contiene en el referido proyecto consiste en cambiar la redacción de la norma urbanística relativa a la Urbanización, en sus artículos 9.06 y 9.32 que regulan, respectivamente, las condiciones de las vías secundarias a la red viaria municipal, y las características de los tendidos y canalizaciones de servicios.*

*Como se hace constar en la Memoria del proyecto de Modificación la justificación de los cambios es la necesidad de dar cobertura normativa a actuaciones de reurbanización e implantación de servicios en ámbitos en los que ya existen edificación y/o urbanización previos, cuyas características harían inviable el cumplimiento de los artículos referidos, o bien lo dificultaría hasta el extremo de precisar la adopción de medidas desproporcionadas en relación con los fines a obtener.*

3º.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.4 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Real Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, se remitió ejemplar del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Avilés consistente en alterar la redacción de los artículos 9.06 y 9.32 de sus Normas Urbanísticas.*

4º.- *El expediente se sometió a información pública, por espacio de dos meses, mediante edictos publicados en el diario “La Nueva España” de 12 de diciembre de 2008, en el*

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

**EDICTO**

Documento  
PATTI037

Expediente  
AYT/5671/2008

Fecha Documento  
23-04-2009

*Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 3, correspondiente al día 30 de diciembre de 2008, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento. Durante el periodo de información pública no se presentó ninguna alegación.*

*5º.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en sesión celebrada por su permanente el día 30 de marzo de 2009 informó favorablemente la Propuesta de modificación de la normativa del Plan General de Ordenación (artículos 9.06 y 9.32 del Título IX de sus Normas Urbanísticas).*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- Se trata de un Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Avilés, en los artículos 9.06 y 9.32 de las Normas Urbanísticas vigentes en su Título IX regulado en los artículos 86-88 y 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUAS), y que desarrolla el artículo 279 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTUAS), cuya tramitación ha cumplido todas las exigencias legales dispuestas.

**SEGUNDO.**- La competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 TROTUAS, siendo atribución propia del Pleno Municipal por aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Disposición Adicional novena del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

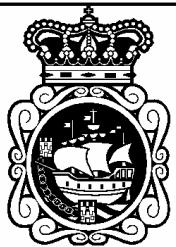
**TERCERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LRBRL el acuerdo exige el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la corporación.

**CUARTO.**- Se ha emitido informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 173.b) del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE** al Pleno Municipal que acuerde:

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Avilés, en los artículos 9.06 y 9.32 de las Normas Urbanísticas vigentes en su Título IX, el cual ha sido elaborado por el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

## EDICTO

Documento  
**PATTI037**

Expediente  
**AYT/5671/2008**

Fecha Documento  
**23-04-2009**

**SEGUNDO.**.- *Publicar el referido Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Avilés en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página “Web” del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobada por Real Decreto Ley 2/2008, de 20 de junio, el art. 97 TROTUAS y 285 ROTUAS.*

**TERCERO.**.- *Comunicar el presente acuerdo a la CUOTA y remitirle dos ejemplares del Proyecto de modificación del PGO definitivamente aprobada, así como tres copias, en soporte digital, de su documentación técnica, a los efectos previstos en los artículos 23 TROTUAS y 284 ROTUAS.”*

Como resultado de la Modificación del Plan General de Ordenación aprobada, que consiste en modificar las Normas Urbanísticas (art. 9.06 y 9.32) del Título IX, el texto íntegro de los referidos artículos queda con el siguiente contenido:

### Art. 9.06

1. El ancho total mínimo entre alineaciones será de 10 metros. El ancho mínimo de calzada para circulación rodada será de 3,5 metros.

2. Simultáneamente con la condición anterior, en cualquier sección de una vía secundaria, se dispondrá de dos aceras peatonales

3. Los radios mínimos en el eje de la calzada serán, en ángulos superiores a los 100 grados centésimales, de 8 metros y en ángulos inferiores a los 100 grados centésimales, de 15 metros.

4.- Se exceptúan de las prescripciones anteriores aquellos casos de viales preexistentes de titularidad privada incluidos en unidades de actuación dentro del suelo urbano no consolidado de Avilés, que por servir a la nueva ordenación, resulten de cesión obligatoria. En todo caso, dicha excepcionalidad se fundamentará en la aptitud o capacidad de la traza y sección a conservar para absorber los tráficos que los usos característicos asignados puedan generar.

### Art. 9.32

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones, para evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica, teléfonos y otras líneas de comunicaciones de tipo urbano y en zona urbana deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

## EDICTO

Documento PATTI037	Expediente AYT/5671/2008	Fecha Documento 23-04-2009
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano, urbanizable, **y en Núcleos Rurales**, tanto en energía eléctrica como **en telecomunicaciones**, únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

**No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente tendidos provisionales aéreos o por fachada cuando el concesionario de la infraestructura justifique motivadamente esta necesidad.**

**En este caso, el concesionario deberá asumir el compromiso de soterrar a su cargo las líneas cuando el Ayuntamiento le requiera al efecto.**

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior serán por cuenta de la compañía concesionaria.

5. Todas las instalaciones cumplirán lo establecido en los reglamentos y normas tecnológicas vigentes, así como las normativas de las compañías suministradoras que no se opongan a lo aquí preceptuado.

*Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo trascrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses da contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente*

En Avilés, a 23 de abril de 2009

EL CONCEJAL RESPONSABLE  
DEL AREA DE URBANISMO  
(Por delegación de la Sra. Alcaldesa 10-07-2007)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne